



**Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONTRATO SERVICIO DE MANTENCION DEL ALUMBRADO PUBLICO  
otorgado el 18 de Noviembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 8310 - 2019.-

Rancagua, 26 de Noviembre de 2019.-



N° Certificado: 123456833770.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456833770.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-  
CUR N°: F101-123456833770.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 8310-2019

CONTRATO

“SERVICION DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO  
DE LA COMUNA DE RANCAGUA”

ID N° 2402-68-LR19

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Y

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dieciocho de  
Noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí ERNESTO MONTOYA  
PEREDO, Abogado Notario Público titular de la Tercera Notaría de  
Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y  
siete, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
RANCAGUA, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único  
tributario número sesenta y nueve millones ochenta mil cien guión cero,  
representada en este acto, según se acreditará, por su Alcalde don  
EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO, chileno, casado, cédula  
nacional de identidad y rol único tributario número siete millones  
novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres guión K,  
ambos con domicilio para estos efectos en Plaza de Los Héroes número  
cuatrocientos cuarenta y cinco, Rancagua, en adelante “la  
Municipalidad”, y por la otra INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

OT. 1078211  
Derechos \$ 25.000.-  
N° Folio 58192



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ELÉCTRICA SINEC S.A., sociedad del giro de su denominación, rol  
único tributario número setenta y seis millones quinientos diez mil ciento  
cincuenta guión seis, representada en este acto, según se  
acreditará, por don **ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO**,  
chileno, cédula nacional de identidad número diez millones  
trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres guión  
dos, ambos con domicilio para estos efectos en calle Pedro Mira  
número cuatrocientos cuarenta y tres, comuna de San Joaquín,  
Región Metropolitana, y de paso en ésta, en adelante “**el**  
**Proveedor**” o “**la Contratista**” o “**la Empresa**”, los  
comparecientes anteriormente singularizados mayores de edad,  
quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes señaladas  
y exponen, declaran y convienen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante  
**Decreto Exento número tres mil cuatrocientos treinta y dos**  
**(3.432)**, de fecha cinco de agosto del año dos mil diecinueve, la  
Ilustre Municipalidad de Rancagua aprobó las Bases Administrativas  
y Documentos Anexos de la Propuesta Pública denominada  
**“SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE**  
**LA COMUNA DE RANCAGUA”**, regida por la Ley de Compras  
Públicas y su Reglamento, identificada con el número ID 2402-68-  
LR19 en el Portal Mercado Público. **SEGUNDO:** Mediante **Decreto**  
**Exento número tres mil trescientos catorce (3.314)**, de fecha  
cinco de septiembre de dos mil dieciocho, la Ilustre Municipalidad de  
Rancagua, previo Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de esta  
Ciudad, adoptado en su Sesión Ordinaria número setenta y ocho,  
de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, conforme a lo  
expuesto en los Considerandos del mismo Decreto, **aceptó la**  
**oferta y adjudicó a INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA**  
**SINEC S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único  
tributario número setenta y seis millones quinientos diez mil ciento



ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

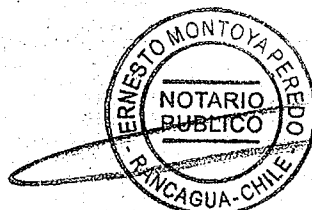


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

cincuenta guión seis, la Propuesta Pública denominada “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”, por un valor mensual de \$36.900.000 ( treinta y seis millones novecientos mil pesos) I.V.A. incluido, y por los valores ofertados en Formulario N°9, consto mensual valor neto del Servicio, que consta de una hoja, y N°10 itemizado para reparaciones, mantenciones correctivas y servicios conexos, que consta de tres hojas tamaño oficio, por un período comprendido desde el día 07 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2023. Ordenando en el citado Decreto la redacción del Contrato por la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio, el pago con cargo al ítem presupuestario correspondiente y su publicación por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento en el Portal Mercado Público.

**TERCERO:** Por el presente acto e instrumento y en cumplimiento del Decreto Exento, ya mencionado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, conviene con la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.**, en la celebración del presente Contrato denominado “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”, la que se desarrollará de acuerdo a las Bases Administrativas y Documentos Anexos, que las partes declaran conocer y aceptar, entendiendo que forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: PLAZO.** El contrato por el servicio que se licita comenzará a regir a contar **del día 07 de enero del año 2020** hasta **el 31 de diciembre del año 2023**, y podrá prorrogarse, por una sola vez a través de decreto fundado y por el tiempo que se estime estrictamente necesario para proceder a un nuevo proceso de licitación. Lo anterior conforme a lo establecido en el punto 3.1. de las Bases Administrativas. **QUINTO: PRECIO.** El precio a pagar por



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

la Municipalidad por la prestación del servicio, será de **\$36.900.000**  
( treinta y seis millones novecientos mil pesos) I.V.A. incluido  
mensual, por los valores ofertados en Formulario N°9, consto  
mensual valor neto del Servicio, que consta de una hoja, y N°10  
itemizado para reparaciones, mantenciones correctivas y  
servicios conexos, que consta de tres hojas tamaño oficio, por  
un período comprendido desde el día 07 de enero del año 2020  
hasta el 31 de diciembre del año 2023. Reajutable anualmente  
de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al  
Consumidor (I.P.C.) que determine el Instituto Nacional de  
Estadísticas (I.N.E.) o el organismo o indicador que pudiera  
reemplazarle. El Municipio se reserva la facultad de aumentar o  
disminuir el servicio durante el plazo del contrato en concordancia  
con las necesidades y situaciones que se presenten, a través de  
Decreto fundado, de conformidad con la Ley N°19.886 sobre  
Compras Públicas. No obstante, dichas modificaciones quedan  
limitadas hasta un 30% del monto total del contrato. La ampliación o  
disminución del servicio no constituirá un contrato nuevo y la Boleta  
de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta prestación del Servicio  
de Mantenimiento de Alumbrado Público y sus Mantenciones  
Correctivas, deberá adaptarse a este nuevo valor de forma  
proporcional. Dentro del valor mensual del servicio no estarán  
comprendidas las mantenciones correctivas, reparaciones y/o  
servicios conexos que se soliciten al Proveedor de acuerdo al  
tarifario expresado en el Formulario N°10, las que, de producirse,  
deberán calcularse, facturarse y pagarse en el mes inmediatamente  
siguiente al del requerimiento. **SEXTO: FORMA DE PAGO: A)**  
**SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO:** de la  
comuna de Rancagua se pagará a suma alzada, sin anticipos,  
mediante estados de pago mensuales por mes vencido, dentro de



Cert. N° 123456789  
Verifique validad  
<http://www.fojes.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

los primeros 10 días hábiles administrativos siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica previo informe de la I.T.S., emita el Oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente. Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Proveedor del Servicio cuando sea requerida formalmente por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, quien revisará los antecedentes y solicitará formalmente al Proveedor la emisión y entrega de la factura correspondiente. Si la emisión de factura se efectúa antes del requerimiento, será rechazada. Recibida la factura procederá al proceso interno de revisión y posterior pago dentro del plazo señalado precedentemente, siempre y cuando, éste no presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo. Por mes de servicio, el Proveedor deberá entregar sin costo para el Municipio, un informe con el detalle de las atenciones realizadas durante el mes que se facturará, detalle que debe venir en formato digital y se deberán entregar 2 copias (2 CD o elemento de almacenamiento pendrive). Este informe, a lo menos deberá señalar: fecha del incidente; medio de notificación del incidente; hora en que fue notificado el incidente; ubicación del incidente; y, hora de normalización del incidente. Los Estados de Pago serán por mes vencido y deberán ingresarse en la Secretaría de Planificación Comunal (Unidad Técnica), a más tardar dentro del quinto día de cumplido el mes, señalando el monto en pesos (\$), el detalle de los documentos que se adjuntan, acompañando en duplicado los siguientes antecedentes: a) Nómina y planillas de cotizaciones previsionales pagadas de los trabajadores que laboraron en la prestación del servicio durante el periodo que se factura, con timbre y sello de la entidad recaudadora. Como, asimismo, planillas de pago del seguro regido



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.  
Originales o fotocopias autorizadas por Notario; b) Certificado expedido por la Inspección Provincial del Trabajo Cachapoal, señalando que no existen reclamos o denuncias pendientes por remuneraciones del personal, si los hubiere. Originales o fotocopias autorizadas ante Notario; c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para efectos de la ley de subcontratación (Ley N° 20.123). El presente certificado debe entregarse mensualmente, independiente de si exista estado de pago o no; d) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o por la I.T.S. o mencionados por el Contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago; e) Informe de conformidad del servicio mensual emitido por la I.T.S.; y, f) Catastro detallado actualizado del parque lumínico que contenga a lo menos los campos entregados como anexo en la presente licitación. Esta exigencia debe cumplirse cada 3 meses, estableciéndose la primera entrega en el segundo estado de pago mensual. **B) REPARACIONES, MANTENCIONES CORRECTIVAS Y SERVICIOS CONEXOS.** El Municipio, pagará al Proveedor mediante un Estado de Pago único por los servicios solicitados en una Orden de Compra emitida a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que hayan sido efectivamente ejecutados y aprobados por la I.T.S., todo ello a partir de eventuales reparaciones, mantenciones correctivas y servicios conexos de acuerdo con el Formulario N°10. Los Estados de Pago deberán ser entregados en la Unidad Técnica y serán emitidos una vez prestado el servicio encomendado. El Estado de Pago deberá ingresarse en la Unidad Técnica, señalando el monto en pesos (\$), el detalle de los documentos que se adjuntan, acompañando en duplicado los siguientes antecedentes: a) Copia de las Órdenes de Trabajo emitidas por la



Cert. N° 1234568337  
Verifique validez en:  
<http://www.fojas.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 Unidad Técnica y sus correspondientes Órdenes de Compra emitidas a  
2 través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que correspondan al trabajo  
3 que se cobra; b) Certificado de conformidad del I.T.S.; y, c) Otros  
4 documentos solicitados por la I.T.S. o mencionados en el contrato y que  
5 sean necesarios para respaldar el Estado de Pago. Los Estados de  
6 Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que  
7 solamente podrá ser emitida y entregada por el Proveedor del  
8 Servicio cuando sea requerida formalmente por el Departamento de  
9 Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas Si la  
10 emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada. C) PARA  
11 AMBOS CASOS: todo el legajo de antecedentes que se deberán  
12 acompañar a los estados de Pago señalados, deberá ser enviado por el  
13 I.T.S., a la Secretaría de Planificación Comunal (Unidad Técnica), para  
14 la tramitación del pago si los antecedentes se encuentran conformes.  
15 Para cada estado de pago el I.T.S. deberá emitir, adicionalmente, un  
16 informe con el detalle de las multas que fueron aplicadas en dicho  
17 periodo, monto y causa de las mismas. Los valores que correspondan  
18 por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato  
19 se restarán del pago total de la factura. En ningún caso el Proveedor  
20 podrá rebajar las multas del monto facturado. El documento de pago  
21 deberá ser retirado personalmente por el Proveedor desde las  
22 dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder  
23 simple emitido por él, que autorice al portador de éste, el retiro de dicho  
24 documento y presente además fotocopia de la cédula de identidad del  
25 Proveedor. El Proveedor requerirá la autorización del Municipio para  
26 suscribir con un tercero toda convención que diga relación con el cobro  
27 de uno o más estados de pago, como ser Mandato, Factoring, etc.,  
28 debiendo, además, informar toda modificación o revocación de dicha  
29 convención, a lo menos con 30 días de anticipación. **SÉPTIMO:**  
30 **GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y**





1 **CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al momento de la  
2 suscripción del presente Contrato, el Proveedor del Servicio deberá hacer  
3 entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, 4º Piso Edificio Municipal,  
4 Plaza de los Héroes N° 445, de cualquier de las garantías señaladas,  
5 debiendo ser tomadas en U.F por un monto equivalente al **6% del valor**  
6 **total del presente contrato I.V.A. incluido** y con una vigencia del  
7 **plazo de ejecución del Servicio, más 60 días hábiles como mínimo.**

8 De manera alternativa, el Proveedor podrá, otorgar la garantía requerida  
9 de forma anual, año a año de ejecución del presente contrato,  
10 renovándose ésta con dos meses de antelación al término de dicha  
11 anualidad y manteniendo durante la vigencia del contrato, el monto  
12 exigido, equivalente al 6% del valor total del mismo. Copia o fotocopia de  
13 la Garantía señalada deberá ser enviada por la Dirección de Asesoría  
14 Jurídica a la Unidad Técnica encargada de la Inspección del Servicio  
15 para su archivo y control de su vigencia en el tiempo. Copia o fotocopia  
16 de la Garantía señalada deberá ser enviada por la Dirección de Asesoría  
17 Jurídica a la Unidad Técnica encargada de la Inspección del Servicio  
18 para su archivo y control de su vigencia en el tiempo. **El original de la**  
19 **Garantía señalada deberá ser enviado por la Dirección de Asesoría**  
20 **Jurídica al Tesorero Municipal para su validación y custodia**  
21 **correspondiente.** Con todo, si el proveedor del servicio no entregase la  
22 garantía al momento de la suscripción del contrato, la Municipalidad hará  
23 efectiva la garantía por Seriedad de la Oferta, la que pasará  
24 íntegramente a su beneficio dejando sin efecto el Decreto de  
25 Adjudicación y podrá sin necesidad de llamar a nueva Licitación, y si así  
26 lo estima conveniente, proponer adjudicar al Oferente que hubiese  
27 ocupado el lugar siguiente en la proposición de adjudicación sugerida por  
28 la Comisión de Apertura y Evaluación, sin apelación posible. Se hace  
29 presente que esta garantía además, caucionará el cumplimiento de las  
30 obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Proveedor, de



Cert. N° 123456789  
Verifique validez en  
<http://www.fonfo.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886 sobre  
2 Compras Públicas. Si en el curso del Contrato se introdujeran aumentos  
3 de plazos, deberá ampliarse esta garantía en el plazo respectivo. En  
4 caso de ampliación de plazo, la garantía deberá ser reemplazada por  
5 otra de acuerdo con el nuevo plazo contractual más 60 días corridos. En  
6 caso de disminución del contrato y/o plazo contractual, se podrá  
7 reemplazar por otra, de acuerdo con la disminución del monto y/o plazo  
8 más 60 días corridos. La no renovación de las garantías, por al menos  
9 otros 60 días del plazo original, faltando 30 días para su vencimiento en  
10 aquellos casos en que sea necesaria su prolongación, constituirá una  
11 falta grave por parte del Proveedor, facultando al Municipio para hacerla  
12 efectiva. La devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento de  
13 Contrato y Correcta Prestación del Servicio, se efectuará una vez  
14 levantada el Acta de término del Contrato correspondiente y aprobada  
15 ésta mediante Decreto Exento. En caso de incumplimiento de las  
16 obligaciones que le impone el contrato y las Bases Administrativas, el  
17 Municipio, previa solicitud fundamentada de la Unidad Técnica, estará  
18 facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.  
19 Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las  
20 acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el  
21 cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en  
22 ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El  
23 incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío  
24 de las obligaciones del contrato. **OCTAVO: PÓLIZA DE**  
25 **RESPONSABILIDAD CIVIL. El Proveedor deberá hacer entrega a la**  
26 **Dirección de Asesoría Jurídica, al momento de la firma del presente**  
27 **Contrato, de un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a**  
28 **Terceros en el cumplimiento de las labores que deberá efectuar por**  
29 **los servicios contratados, por un valor de UF 1000 (Mil Unidades de**  
30 **Fomento), con una vigencia desde el día 07 de enero del 2020 y hasta**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

60 días posteriores a la fecha de término del contrato. Dicho monto deberá mantenerse, aun cuando se efectúen pagos con cargo a él. Ello sin perjuicio, de asumir el Proveedor, el pago de toda indemnización que exceda el monto del seguro antes señalado. Condición que será esencial para que el Municipio cancele las siguientes mensualidades del presente contrato. **La Póliza debe ser de responsabilidad civil sin deducible (o con deducible, pero acompañada de una carta notarial en que se exprese claramente que el Proveedor se hace cargo del deducible) y cancelar completamente la prima al contado, debiendo presentar el comprobante de pago respectivo juntamente con la póliza de seguro. Esta póliza deberá estar vigente durante todo el plazo de prestación del servicio, más un período de mantenimiento de la Garantía de 60 días adicionales.** Esta póliza debe estar a Nombre de la I. Municipalidad de Rancagua o del Tesorero Municipal de Rancagua. El original de la Póliza será enviado por la Dirección de Asesoría Jurídica al Tesorero Municipal para su validación y custodia correspondiente. Para el caso de aumentos de contrato o de plazos, será responsabilidad del Proveedor presentar una nueva póliza que cubra el nuevo monto contratado o el nuevo plazo de ejecución más 60 días adicionales. En el caso de sólo aumento de plazo, podrá prorrogar o reemplazar la póliza existente cubriendo el nuevo plazo de ejecución más 60 días adicionales. Esta obligación no exime al Proveedor de la responsabilidad civil que le corresponde durante todo el plazo que establece la ley. **NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Rancagua, a solicitud de la I.T.S., podrá declarar administrativamente, mediante decreto fundado el término anticipado del Contrato, en los siguientes casos: **a) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al Proveedor iguala o supera la Garantía de fiel cumplimiento del contrato del Servicio de Mantención del Alumbrado Público de la comuna de Rancagua y sus Mantenciones Correctivas; b) Si el Proveedor suspende o interrumpe el**



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en:  
<http://www.dsp.cl>

1127



1 servicio, por tres días continuos y sin causa justificada; c) Si el Proveedor  
2 adquiere la calidad de deudor en procedimiento concursal de  
3 reorganización o liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.720  
4 d) Si el Proveedor incurriera en incumplimiento del pago de sueldos,  
5 salarios, remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus  
6 trabajadores de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas;  
7 e) Por mutuo acuerdo de las partes; f) Por disolución de la sociedad o  
8 empresa individual, o solicitud de disolución por cualquiera de sus socios  
9 o constituyentes; y, g) Si la suma de multas dentro de un mes iguala el  
10 10% del valor de del correspondiente estado de pago. El término del  
11 contrato facultará a la I. Municipalidad de Rancagua, para hacer efectivas  
12 las Garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes  
13 (letra "e" precedente), En los casos en que la I. Municipalidad de  
14 Rancagua haga efectiva las Garantías éstas se ingresarán en la partida  
15 presupuestaria correspondiente procediendo a nombrar una Comisión  
16 Liquidadora, la que evacuará un Pre-Informe detallado de los servicios  
17 faltantes para la terminación de la prestación del servicio contratado tal  
18 como fue concebido, posterior a lo cual y una vez licitado el servicio por  
19 parte de la Unidad Técnica que estuvo a cargo de su prestación e  
20 inspección y determinado su costo, efectuará un informe final en base al  
21 cual el Municipio liquidará lo que corresponda al Proveedor, haciéndole  
22 entrega del saldo que resulte como consecuencia de los servicios que  
23 efectivamente hubiere prestado, menos las multas que corresponda.  
24 **DÉCIMO: SERÁ DE CARGO DE LA PROVEEDOR DEL SERVICIO LO**  
25 **SIGUIENTE:** a) Será obligación esencial del Proveedor dar cumplimiento  
26 a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él las  
27 Bases Administrativas y Técnicas, los Formularios, Anexos, Aclaraciones  
28 y la Oferta presentada; b) Será responsabilidad del Proveedor la  
29 provisión de los equipos, vehículos, herramientas, máquinas, materiales,  
30 mano de obra e implementos necesarios para la ejecución de los



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

trabajos, así como de todos los gastos que origine el contrato de servicio respectivo; c) El Proveedor tendrá la obligación de proveer y cautelar un libro para los servicios, denominado "Libro de Control del Servicio", que será un medio de comunicación entre el I.T.S. y el Proveedor, sin perjuicio de lo señalado en las Bases Técnicas relativas a la notificación de fallas. Este libro deberá ser foliado con hojas en triplicado, autocopiativo y quedará permanentemente a cargo del I.T.S. Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones en el Libro de Control del Servicio, el Proveedor o su representante, el I.T.S., u otras autoridades por parte del Municipio. La Inspección Técnica del Servicio, es la única persona autorizada para retirar las hojas de este Libro, quedando la hoja original en la carpeta de archivo y la primera copia en poder del Proveedor. El Proveedor deberá registrar en el Libro de Control del Servicio, toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento del servicio contratado para conocimiento de la U.T.; d) El Proveedor tendrá la obligación de detectar los desperfectos, destrucción o deterioros producidos en las instalaciones bajo mantenimiento y realizar todas las gestiones necesarias para efectuar su reposición, en un plazo no mayor a 12hrs, salvo el plazo de 6 horas que se ha establecido para la normalización de los circuitos; e) Todos los servicios de mantenimiento que se ejecuten deberán ser verificados y cotejados por la U.T., a través de la Inspección Técnica del Servicio; f) Todo servicio distinto de los expresamente contratados que sea ejecutado por el Proveedor, sin previa autorización escrita del I.T.S., no será pagado y el o los componentes y/o elementos instalados deberán ser retirados por orden del I.T.S., sin cargo al Municipio; g) El Proveedor está obligado a tener su base de operaciones en la ciudad de Rancagua para efectos del cumplimiento del presente contrato y registrará en la Unidad Técnica; nombre, dirección comercial, dirección del centro de operaciones, dirección de bodegas, teléfonos (fijos y móviles), correo electrónico, tanto



Cert. N° 123456789  
Verifique validez  
<http://www.folios.cl>

13/27

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
 NOTARIO PUBLICO  
 RANCAGUA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

propios, como del Supervisor a cargo del servicio, para su ubicación permanente y expedita frente a cualquier eventualidad; i) Si producto de la mantención cualquier elemento de luminaria pública debe ser retirado (ya sea para reemplazarlo o para reinstalarlo en otro sitio) éstos deberán quedar custodiados por el Proveedor en su bodega (cuyo domicilio deberá ser en la ciudad de Rancagua), entendiéndose en todo evento, que dichos elementos son de propiedad Municipal; h) Deberá reemplazar, oportunamente, los vehículos y/o herramientas en caso de que dichos equipos no se encuentren operables para el servicio contratado o el I.T.S. notifique a través del Libro de Control del Servicio la necesidad de su recambio. No será motivo de excusa la interrupción del servicio, el hecho que el equipamiento se encuentre en reparación; i) El Proveedor no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que el personal destinado al mantenimiento se declare en huelga. En tal caso, el Proveedor deberá administrar oportunamente las medidas para que los trabajos se continúen efectuando; j) Será responsabilidad exclusiva del Proveedor, la correcta ejecución del servicio contratado y de los materiales empleados en ello, responsabilidad que se mantendrá hasta el término de los servicios de mantenimiento. El Proveedor en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad, y en el más breve plazo (el cual será determinado por el I.T.S.), cualquier servicio mal ejecutado, que adolezca de fallas o vicios, en base a lo calificado por el I.T.S., y mientras se encuentre vigente el contrato, sin perjuicio de las multas que pudieran aplicarse; k) En cualquier caso, será de responsabilidad del Proveedor la contratación de seguros por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros durante el Mantenimiento. Todos los daños a personas, bienes públicos y privados, que se deriven del cumplimiento de las labores propias del servicio contratado o de trabajos especiales, establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, serán de cargo y costa del Proveedor; l) En cualquier caso el



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Proveedor asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ello; En particular deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que se desempeñarán. El I.T.S. podrá ordenar la paralización de los trabajos si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el Proveedor fuere sancionado por los organismos correspondientes. La reanudación de labores se autorizará tan pronto sea solucionado el problema que las paralizó; m) El Proveedor será igualmente (en cualquier caso) responsable por los daños ambientales que pudiere ocasionar durante el cumplimiento del Contrato, contemplados en la Ley 19.300. Por ejemplo, daños al patrimonio arbóreo de la comuna ocasionado por despeje de luminarias sin autorización del Municipio; n) Al término del contrato, el Proveedor deberá entregar todas las instalaciones cuyo mantenimiento se considera en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, en perfecto estado de presentación y funcionamiento; o) El Municipio podrá retener, tanto de cualquiera de las garantías rendidas por el Proveedor, como de los estados de pago pendientes, los montos que no acredite oportunamente para el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Igual retención podrá efectuar respecto de los montos correspondientes a obligaciones laborales y previsionales por los cuales se encuentre judicialmente demandado el Proveedor. Las retenciones referidas en este párrafo se mantendrán hasta que el monto adeudado se encuentra afirme por sentencia ejecutoriada, avenimiento, conciliación o transacción, caso en el cual el Municipio podrá hacer pago al acreedor o acreedores con cargo a dichas retenciones. Todo, sin perjuicio del derecho del municipio de repetir en contra del Proveedor en el evento de haber sido condenada la I. Municipalidad de Rancagua al pago de cualquier suma que conforme a las Bases Administrativas



Cert. N° 1234568337  
Verifique validez en:  
<http://www.fijas.cl>

15/27

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



Nº 12345678901234567890  
que validez en  
www.fijas.cl

1       corresponda ser pagada por el Proveedor; p) El Proveedor queda  
2       especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del  
3       Trabajo y a las Leyes y Reglamentos que regulan las relaciones con sus  
4       trabajadores; q) La relación contractual del Proveedor con sus  
5       trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella  
6       surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad. Si se ve directa o  
7       indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las  
8       garantías existentes; r) En cualquier caso, el Proveedor se obliga  
9       expresamente efectuar oportuno pago de todas sus obligaciones y  
10      seguros que establece la Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y  
11      Enfermedades Profesionales y su Reglamento, estimándose todo retraso  
12      o morosidad respecto de ellas, como un incumplimiento grave al  
13      Contrato. La Ilustre Municipalidad de Rancagua, exigirá al Proveedor,  
14      para proceder al pago de los estados de pago, la presentación de los  
15      documentos y recibos que acrediten que se encuentra al día en las  
16      referidas obligaciones; s) Toda imprecisión o discordancia en los  
17      antecedentes o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en  
18      la forma que mejor beneficie al servicio, conforme a lo que determine el  
19      Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría  
20      General de la República; y, t) En cualquier caso, las obligaciones  
21      laborales, previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo  
22      del Proveedor y en caso de que sea requerido por la Municipalidad  
23      deberá acreditar el estado de cumplimiento de estas. A mayor  
24      abundamiento, la Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación  
25      frente a los trabajadores del Proveedor siendo de cargo de éste el  
26      cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y  
27      previsionales correspondientes. **UNDÉCIMO: PROGRAMA.** Los servicios  
28      se ejecutarán dentro del margen señalado en conformidad al punto 3.1.1.  
29      de las Bases Técnicas. Cada servicio de mantenimiento encomendado  
30      tendrá en consideración los siguientes antecedentes: a) El tránsito







Cert. N° 1234568337  
Verificado y validado en  
<http://www.fojas.cl>

1 vehicular no se suspenderá en el tramo en donde se estén realizando  
2 servicios, debiendo dejarse siempre expedito para los vehículos, excepto  
3 que razones de fuerza mayor obliguen a ello con autorización expresa del  
4 Municipio; b) Durante la ejecución de los servicios de mantenimiento, el  
5 Proveedor deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no  
6 dañar postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier  
7 daño que se produzca en ese sentido, deberá ser reparado de inmediato  
8 por el Proveedor bajo su responsabilidad y cargo; c) Los perjuicios que  
9 ocasionara el Proveedor en pavimentos u otras obras públicas o privadas  
10 existentes en las áreas que correspondan a su contrato o adyacentes a  
11 ella, serán de su responsabilidad y deberá proceder a su reparación; d)  
12 Es de responsabilidad del Proveedor la obtención oportuna y su pago si  
13 correspondiere de cualquier permiso, derecho, impuesto etc. que sea  
14 necesario para ejecutar sus labores a la autoridad competente, empresa  
15 concesionaria de distribución eléctrica (CGE) y/o empresa privada,  
16 siendo de su cargo el pago de los derechos que procedan. Asimismo  
17 deberá coordinar con otros Servicios Públicos u otros Organismos  
18 cualquier trabajo que sea necesario ejecutar previo a los servicios a  
19 desarrollar, sin perjuicio de la colaboración que pueda efectuar la  
20 Municipalidad. **NORMAS DE EXCEPCIÓN.** En circunstancias de  
21 racionamiento de energía eléctrica, la Municipalidad podrá solicitar al  
22 Proveedor la desconexión y conexión de luminarias, en forma total o  
23 parcial del sistema de alumbrado público. La situación descrita se  
24 entenderá como de fuerza mayor y no será motivo para que el Proveedor  
25 reclame indemnización, ni compensación alguna por este concepto. Se  
26 deberá dejar constancia en el Libro de Control del Servicio de toda  
27 interrupción y posterior puesta en Servicio de las instalaciones o puntos  
28 lumínicos. **DUODÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN. UNIDAD**  
29 **TÉCNICA.** La Unidad Técnica corresponderá a la Secretaría de  
30 Planificación Comunal del Municipio, responsable de supervisar técnica y

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo  
2 anterior, el Municipio se reserva la facultad de designar a un inspector  
3 Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a la Unidad  
4 Técnica. **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (I.T.S)**. Será nominado  
5 a través de decreto exento, dicho funcionario ejercerá en derecho la  
6 obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios de mantención  
7 velando directamente por la correcta ejecución y en general por el  
8 cumplimiento exacto del Contrato. Durante el período de ejecución del  
9 contrato, habrá a lo menos un Inspector Técnico quien coordinará  
10 las eventuales Órdenes de Trabajo con el Proveedor dentro de los  
11 plazos establecidos. **LIBRO DE CONTROL DEL SERVICIO**. En la  
12 I.T.S. se mantendrá permanentemente un "Libro de Control del  
13 Servicio" con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado  
14 por el Proveedor y estará a cargo del Inspector Técnico del  
15 Contrato. En este libro se registrará todo hecho relevante entre el  
16 Proveedor y el Municipio, como, por ejemplo: a) Fecha de inicio del  
17 contrato; b) Notificaciones y/o reiteraciones de fallas asociadas  
18 tanto a la Mantención del Alumbrado Público, así como a los  
19 Trabajos Extraordinarios que se soliciten. Estas notificaciones se  
20 reservan para cuestiones relevantes, considerando que toda otra  
21 falla se notificará por medio de correo electrónico, WhatsApp,  
22 Twitter y/o llamadas telefónicas, sirviendo estos también como se  
23 ha señalado en las Bases Técnicas como medios de comunicación  
24 oficial; c) Órdenes de Trabajo Extraordinarios; d) Las  
25 observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el I.T.S en  
26 el ámbito de la Mantención y/o de la ejecución de los Trabajos  
27 Extraordinarios; e) Las observaciones, respuestas y descargos que  
28 plantee el Proveedor; f) Las notificaciones de multas y las  
29 apelaciones que plantee el Proveedor a la I.T.S.; g) Las órdenes  
30 que dentro de los términos del contrato se impartan al Proveedor; y,





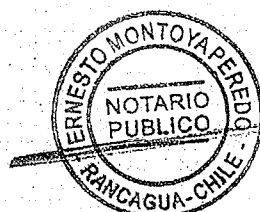
CarI N° 123456789  
Verificación de la  
http://www.fojas.cl

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

h) Los demás antecedentes que estime la I.T.S. El original será retirado por el Inspector Técnico del Servicio (quien deberá enviar copia de ésta la Unidad Técnica cuando las observaciones digan relación con la ejecución de Trabajos Extraordinarios) y la primera copia por el Proveedor o Supervisor, previa firma de ambas partes. Toda comunicación que se establezca en el "Libro de Control del Servicio" por el Proveedor y/o la I.T.S., u otros Servicios relacionados con la mantención del parque luminico asociado al contrato, se considerará comunicación oficial. **DÉCIMO TERCERO:** **MULTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN. TIPO DE MULTAS.** Se sancionará con una multa cuando el Proveedor incurra en alguna de las siguientes infracciones: a) Por no efectuar reparación de cada falla, dentro de 12 hrs (***1UF por hora y hasta que la luminaria efectivamente sea reparada***); b) Por cada punto de atención en los cuales no utilizó elementos de igual potencia y/o de igual o mayor calidad a los existentes en el Alumbrado Público, según Catastro Referencial adjunto a las Bases Técnicas. (***0,1% del valor mensual del contrato, IVA Incluido, diaria por punto y hasta que se recambien por los elementos correspondientes***); c) Por no acatar instrucciones de la U.T o I.T.S. (***1% del valor mensual del contrato, IVA Incluido, por día y hasta que se acate la instrucción***); d) Incumplimiento por parte del Proveedor, de proveer total o parcialmente los Vehículos, Equipos y/o Maquinaria, incluido Herramientas ofertados en el FORMULARIO N°5 de las Bases Administrativas. (***0,2% del valor mensual del contrato, IVA Incluido, diarios por Vehículos, Equipos y/o Maquinaria y hasta que se dé cumplimiento a los requerimientos***); e) Por atraso en la implementación del Sistema de Gestión Operacional, según punto 3.2.1 de las bases técnicas. (***0,2% del valor mensual del contrato, IVA Incluido, diarios y hasta que se dé cumplimiento al***



1 *requerimiento*); f) Por atraso en la implementación del Call Center,  
2 según punto 3.3.1 de las bases técnicas. *(0,5 % del valor mensual*  
3 *del contrato, IVA Incluido, diario y hasta que se implemente)*; g)  
4 Por la Omisión en el sistema de Gestión Operacional, de la  
5 información requerida en el punto 3.2.3.1 de las Bases Técnicas de  
6 esta Licitación. *(0,1% del valor mensual del contrato, IVA*  
7 *Incluido, diario y hasta que se implemente)*; h) Por la no  
8 actualización oportuna del Sistema de Gestión Operacional, según  
9 puntos 3.1.1 y 3.1.11 de las Bases Técnicas. *(0,1% del valor*  
10 *mensual del contrato, IVA Incluido, diario y hasta su*  
11 *actualización)*; i) Por diferencias entre los datos existentes en  
12 terreno y los catastrado en el Sistema de Gestión Operacional. *(0,5*  
13 *% del valor mensual del contrato, IVA Incluido, diario y hasta*  
14 *que se subsanen las diferencias)*; j) Por desperfecto, mal  
15 funcionamiento, interrupción o suspensión del Sistema de gestión  
16 Operacional. *(0,2 % del valor mensual del contrato, IVA*  
17 *Incluido, diario y hasta su normalización)*; k) Por demora en el  
18 ingreso de información que constituye el Catastro del parque  
19 lumínico de la Comuna de Rancagua, exigido en el punto 3.2.3 de  
20 las Bases Técnicas. *(0,2% del valor mensual del contrato, IVA*  
21 *Incluido, diario y hasta su ingreso)*; l) Por no presentación de  
22 informes diarios, mensuales y anuales como se indica en las bases  
23 Técnicas de la presente Licitación. *(0,2% del valor mensual del*  
24 *contrato, IVA Incluido, diario y hasta su cumplimiento)*; m) Por  
25 el no funcionamiento e interrupción en la atención del Call Center,  
26 según puntos de las bases técnicas 3.3.1 y 3.3.2 respectivamente.  
27 *(0,5% del valor mensual del contrato, IVA Incluido, por cada*  
28 *ocasión que no se encuentre operativo, en caso de ser*  
29 *extensiva la interrupción por más de 24 horas, se considerará*  
30 *0,5% diario y hasta el funcionamiento normal)*; n) Por atender el



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Call Center con operadores virtuales (grabaciones) y/o por no  
asignar N° de ID al reclamo **(0.1% del valor mensual del contrato,  
IVA Incluido, diario y hasta subsanación del requerimiento); o**  
Por mala calidad en la atención del Call Center **(0.1% del valor  
mensual del contrato, I.V.A. Incluido, por cada mala atención  
verificada)** ; p) La ausencia de sus labores y/o la imposibilidad de  
comunicarse con el Supervisor, durante la jornada diaria de  
mantenimiento. **(0,5 % del valor mensual del contrato, IVA  
Incluido, diario y hasta su normalización); q) El no cumplimiento  
del plazo de la realización de los servicios adicionales pactados (1%  
diario del valor total de la Orden de Trabajo, diario y hasta su  
ejecución).** r) La no concurrencia del Supervisor, sin la debida  
justificación, a inspección programada por la U.T o I.T.S. **(0,5 % del  
valor mensual del contrato, IVA Incluido, diario y hasta su  
concurrencia); s) Comportamiento inadecuado o insolente de los  
trabajadores del Proveedor hacia el I.T.S., U.T., Autoridades o  
público en general, comprobado fehacientemente (0,2 % del valor  
mensual del contrato, IVA Incluido).** Por hecho ocurrido; t) Falta  
de disponibilidad de vehículo o personal del Proveedor para labores  
de inspección programadas. **(0,2% del valor mensual del  
contrato, IVA Incluido, diario y hasta que estén disponibles); u)**  
Incumplimiento de las normas de seguridad y de tránsito para las  
faenas en altura y en la vía pública. **(0,1% del valor mensual del  
contrato, IVA Incluido, diario y hasta el cumplimiento); v) Por**  
atrasos en la ejecución de Órdenes de Compra y/o trabajos  
extraordinarios **(0,2% del valor de la Orden de Compra, IVA  
Incluido, por día de atraso); w) Por no efectuar reparación de**  
cada falla de circuitos, dentro de 6hrs **(1UF por hora posterior al  
plazo de reparación por circuito y hasta que el circuito  
efectivamente sea reparado).** Todos los "días" señalados en las



Cert. N° 123456789  
Verifique su validez  
http://www.gub.uy

21/27



1 causales de multas se entienden son "días corridos" Cuando se  
2 produzca la imposibilidad de efectuar una reparación o dar  
3 cumplimiento a alguna exigencia o instrucción del I.T.S. y esta fuere  
4 por motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad del Proveedor,  
5 será responsabilidad de éste informar por escrito esa situación al  
6 I.T.S., entregando los antecedentes que fundamenten la  
7 imposibilidad de cumplir la obligación contraída. En este  
8 contexto, el I.T.S. resolverá la procedencia o no de la multa.  
9 **FORMA DE APLICACIÓN.** La aplicación de las multas se hará  
10 administrativamente por el Municipio mediante decreto fundado,  
11 deduciendo su valor del más próximo estado de pago o de las  
12 garantías vigentes. Con todo, el monto acumulado de las multas  
13 aplicadas al Proveedor no podrá ser igual o superior a la Garantía  
14 de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación del  
15 Servicio, según lo indicado en punto 11 letra a) de las Bases  
16 Administrativas. La U.T, conforme al informe de deficiencias  
17 observadas por el I.T.S., durante el período determinará el monto de  
18 multas, lo que comunicará al Proveedor a través del Libro de  
19 Control del Servicio y a la Dirección de Administración y Finanzas  
20 mediante un *informe de multas* en el trámite de curso del estado de  
21 pago respectivo. **Informe de Multas.** Deberá contener: ubicación,  
22 fecha y tipo de la falla, folio y fecha de notificación, plazo de  
23 reparación, fecha de cumplimiento, cálculo de la multa a aplicar,  
24 resumen. Las multas se deducirán en el Estado de Pago  
25 correspondiente al período en cobro, debiendo el Proveedor facturar  
26 la totalidad de su estado de pago, descontando la Municipalidad de  
27 dicho total, al momento de pagar, las multas correspondientes.  
28 **APELACIONES.** El Proveedor tendrá derecho a apelar ante la U.T.  
29 de las observaciones que formule el I.T.S. y de las evaluaciones  
30 registradas en el Libro de Control del Servicio. Las apelaciones se





Cert. N° 1234568337  
Verifique  
http://www.fojas.cl

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

interpondrán por escrito, dentro de dos días hábiles siguientes de la respectiva notificación en el Libro de Control del Servicio, con carta dirigida al Director de la Secretaría Comunal de Planificación señalando en forma precisa las objeciones técnicas o su disconformidad al respecto. Estas apelaciones deberán ser resueltas por una comisión conformada por el Administrador Municipal, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación y el Director de Asesoría Jurídica del Municipio, quienes a partir de la recepción de la apelación deberán solicitar un informe al I.T.S. sobre el recurso, pudiendo impetrar cualquier otro antecedente para mejor resolver la apelación. El plazo para resolver la apelación será de cinco (5) días hábiles administrativos, pudiendo prorrogarse este plazo por más tiempo (en ningún caso superior a 15 días hábiles desde recepcionado el informe solicitado al I.T.S.) **DÉCIMO**

**CUARTO: CONDICIONES ESPECIALES.** a) Se prohíbe ceder o traspasar total o parcialmente a terceros, los servicios que encomiende la Municipalidad al Proveedor; b) Será responsabilidad del Proveedor el dar cumplimiento oportuno a los requerimientos del Municipio relacionados con la materia del contrato; c) La relación contractual del Proveedor con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad. Si se ve directa o indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes; d) Las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo del Proveedor y en caso de que sea requerido por la Municipalidad deberá acreditar el estado de cumplimiento de estas. A mayor abundamiento, la Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación frente a los trabajadores del Proveedor siendo de cargo de éste el cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y previsionales

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 correspondientes; e) El Municipio podrá retener las garantías rendidas  
2 por el Proveedor para dar pago a las obligaciones laborales y  
3 provisionales que estuvieran pendientes. Igual retención podrá efectuar  
4 respecto de los montos correspondientes a obligaciones laborales y  
5 previsionales por los cuales se encuentre judicialmente demandado el  
6 Proveedor. Las retenciones referidas en este párrafo se mantendrán  
7 hasta que el monto adeudado se encuentra afirme por sentencia  
8 ejecutoriada, avenimiento, conciliación o transacción, caso en el cual el  
9 municipio podrá hacer pago al acreedor o acreedores con cargo a dichas  
10 retenciones. Todo, sin perjuicio del derecho del municipio de repetir en  
11 contra del Proveedor en el evento de haber sido condenada la Ilustre  
12 Municipalidad de Rancagua al pago de cualquier suma que conforme a  
13 las Bases Administrativas corresponda ser pagada por el Proveedor; f) El  
14 Proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en  
15 el Código del Trabajo y a las Leyes y Reglamentos que regulan las  
16 relaciones con sus trabajadores; g) Toda imprecisión o discordancia en  
17 los antecedentes o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse  
18 en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio conforme a lo  
19 que determine el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que  
20 competen a la Contraloría General de la República; y h) Todos los  
21 elementos, se trate de recursos físicos, económicos, tecnológicos o  
22 humanos que sean necesarios para dar adecuado cumplimiento al  
23 servicio contratado, serán proporcionados por el Proveedor a su costo.  
24 No se admitirán reclamos por informaciones inexactas o incompletas que  
25 sobre el particular pudiese contener la propuesta, debiéndose ejecutar  
26 los servicios de la manera adecuada, como si así hubiesen sido previsto.  
27 **DÉCIMO QUINTO: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez  
28 terminado el plazo legal de vigencia del contrato la Secretaría Comunal  
29 de Planificación levantará un acta en quintuplicado, señalando la calidad  
30 del servicio ejecutado por el Proveedor y el término del contrato. Acta que





será firmada Director de Secplac, el Administrador Municipal y el  
Proveedor o su representante legal, la que deberá ser aprobada  
mediante Decreto Exento, posterior al cual el Tesorero Municipal  
procederá a la devolución de la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento  
del contrato y Correcta Prestación del Servicio. El proceso administrativo  
se entenderá terminado, sólo una vez que se haya dictado el Decreto  
Exento que aprueba el Acta correspondiente. **DÉCIMO SEXTO.** En  
todas las materias y situaciones no contempladas en el presente  
Contrato y reguladas en las Bases Administrativas y Técnicas de la  
Propuesta denominada **“SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL  
ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE RANCAGUA”**, se aplicará  
estrictamente lo establecido en ellas, las que, como se señaló se  
entienden formar parte del presente Contrato, prevaleciendo dichas  
bases sobre este Contrato en caso de discordancia. También se  
entienden incorporadas a este acto, todas las normas que regulan la  
contratación de servicios por parte de las Municipalidad de Rancagua.  
**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de  
Rancagua prorrogando desde ya la competencia para estos tribunales.  
**PERSONERÍA:** La personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO  
ROMERO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
RANCAGUA**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 letra a) de la  
Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de  
Sentencia de Tribunal Electoral Sexta Región, de fecha veintiocho de  
noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la  
comuna de Rancagua y Decreto Alcaldicio N°5022 de fecha seis de  
diciembre del año dos mil dieciséis, por el cual el señor Soto Romero  
asume como Alcalde en calidad de titular. Por su parte, la personería de  
don **ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO**, para representar a la  
empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.**  
consta de escritura pública de fecha quince de Noviembre de dos mil



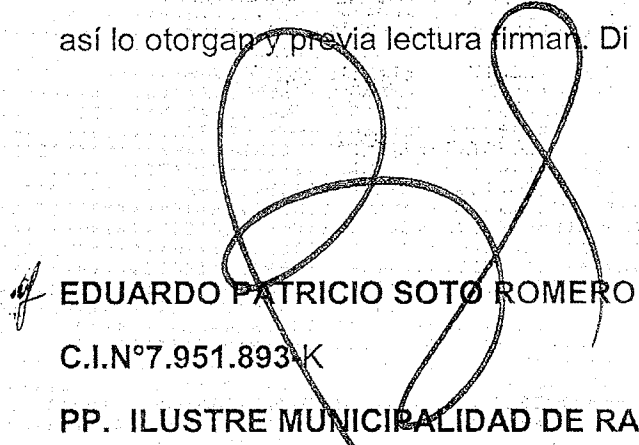
25/27

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

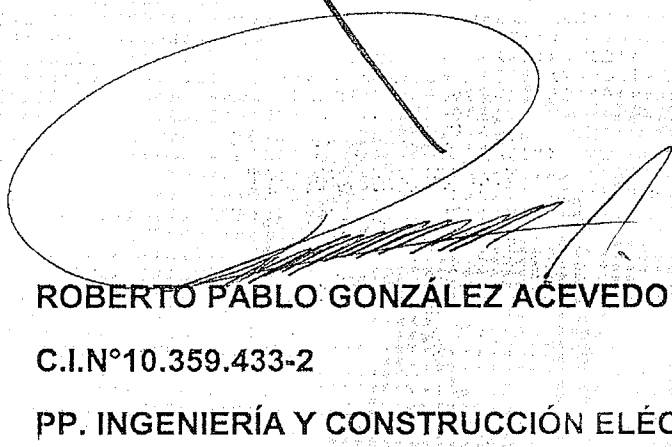


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

doce, otorgada ante Notario de Santiago de don Pablo Alberto Gonzalez  
Caamaño. Escritura confeccionada conforma minuta. En comprobante,  
así lo otorgan y previa lectura firman. Di copia. Doy fe.

  
**EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**  
**C.I.N°7.951.893-K**  
**PP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**



  
**ROBERTO PABLO GONZÁLEZ ACEVEDO**  
**C.I.N°10.359.433-2**  
**PP. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.**



28/27

**CERTIFICADO DE FIANZA**  
**NOMINATIVO - NO ENDOSABLE - A LA VISTA - IRREVOCABLE**  
**LEY N°20179**

Certificado Fianza N°	10887WEB
Afianzado:	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ELECTRICA R.U.T. N°: 76.510.150-6 SINEC S.A
Domicilio Afianzado:	Pedro Mira 443 , San Joaquín Región Metropolitana de Santiago
Mandante:	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA R.U.T. N°: 69.080.100-0
Domicilio Mandante:	Plaza de los Héroes 445, Rancagua Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Fiador:	MULTIAVAL DOS S.A.G.R. R.U.T. N°: 76.120.063-1
Domicilio Fiador:	Av. Providencia 1208 Piso 18, Providencia, Región Metropolitana.

En la ciudad de Santiago a 14 del mes de noviembre de 2019, la sociedad administradora MULTIAVAL DOS S.A.G.R., en adelante el "fiador", representada por don Edmundo Pulido Mönckeberg y don Cristobal Brunetti Jequier emite este certificado en conformidad a las disposiciones de la Ley N°20.179, del 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador y codeudor solidario de INGENIERIA Y CONSTRUCCION ELECTRICA SINEC S.A, en adelante "el Beneficiario", a favor de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA en adelante "el Mandante", con el objeto de garantizar a éste las siguiente obligaciones del beneficiario, en adelante "las Obligaciones Caucionadas".

**COBERTURA**

Fecha de Inicio:	14-11-2019	Fecha de Terminó:	30-03-2024
Monto Operación:	UF3.783,570	Finalidad:	Fiel Cumplimiento
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras de licitación pública "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE RANCAGUA"			

La Fianza de que da cuenta este certificado se extiende con cobertura 100% del monto de la obligación caucionada. Esta Fianza no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.179. Por otra parte, el Fiador renuncia en este acto, a los beneficios de división y a la excepción de subrogación, contemplados en los artículos 2.367 y 2.355, respectivamente, del Código Civil. El certificado será pagadero a primer requerimiento.

Para verificar la validez de la presente garantía, ingresar el número de certificado y el rut del afianzado en: <https://www.multigarantias.cl>  
Los certificados emitidos a través de esta página, son otorgados bajo la Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.



Los certificados de Autentia cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Firma Avanzada

Firmante: 9979728-2 PULIDO MONCKEBERG, JUAN EDMUNDO  
Institución - Rol: MULTIAVAL - RTE LEGAL 1  
Fecha de Firma: 2019-11-14 10:16:11  
Auditoría Autentia: MTVL-Q6EV-TMVU-E528  
Operador: 9979728-2 PULIDO MONCKEBERG, JUAN EDMUNDO



Firma Avanzada

Firmante: 10669446-K BRUNETTI JEQUIER, CRISTÓBAL  
Institución - Rol: MULTIAVAL - RTE LEGAL 2  
Fecha de Firma: 2019-11-14 10:16:16  
Auditoría Autentia: MTVL-Q6EV-TMW1-MU44  
Operador: 10669446-K BRUNETTI JEQUIER, CRISTÁBAL